



JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
(JCE)

PRESENTACIÓN DE OFERTA

No. EXPEDIENTE  
JCE-CCC-CP-2022-0004

04 DE FEBRERO DE 2022

Señores

JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las adendas y circulares realizadas a los mismos.
- De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

LOTE I	Descripcion del producto	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Cámaras fotográficas	Cuerpo de la cámara Nikon D850 FX-formato Digital SLR	UNIDAD	2
2	Lentes 24-70	Lente Nikon de 24-70cm	UNIDAD	3
3	Lentes 70-200	Lente Nikon 700-200mm	UNIDAD	3
4	Flash SB-5000	Flash Nikon SB-5000 AF Speedlight	UNIDAD	2
	Baterias Add EN-EL 15 15a	Baterias Nikon EN-EL15c	UNIDAD	2



*Oda García*

6	Battery grip	Empuñadura de baterías Nikon MB-D18 - Empuñadura de batería para D850, negro, 7.2 x 4.06 x 4.06 pulgadas	UNIDAD	2
7	SanDisk-Tarjeta SD 128GB Express extreme PRO, tipo B	Tarjeta SanDisk - Tarjeta CFexpress Extreme PRO de 128 GB, tipo B, SDCFE-128G-GN4NN	UNIDAD	2

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.
- h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de 60 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación. Esta oferta nos obligue y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.

**Oda García Taveras** en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Inversiones Iparra del Caribe SRL**.

Firma \_\_\_\_\_

*Oda García T*

Sello





## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

**RPE: 45467**

**Fecha de registro:** 11/9/2014

**Fecha actualización:** 8/11/2021

**Razón social:** Inversiones Iparra Del Caribe, SRL

**No. Documento:** 131135846 - RNC

**Género:** Femenino

**Provee:** Servicios

**Certificación MIPYME:** Sí

**Registro de beneficiario:** Sí

**Clasificación empresa:** Mediana Empresa

**Estado:** Activo

**Ocupación:**

**Motivo:**

**Domicilio:** Avenida Gustavo Mejía Ricart, Primer Nivel, 60,  
Ens. Naco

10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Socrates Antonio De Jesus Cuello  
Rodríguez



**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
43210000	Equipo informático y accesorios



HACIENDA

Dirección General  
Contrataciones Públicas

43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
52160000	Electrónica de consumo
56100000	Muebles de alojamiento
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

Portal Transaccional - 11/1/2022 10:48:27 a.m.

*Cda Garcia E*



SISTEMA DE INFORMACION DE LA GESTION

FINANCIERA

Retornar

Registro de Cuentas Bancarias Beneficiarias

Cuentas Bancarias Beneficiarias | Cuentas Intermedias

<b>Banco</b>		<b>Nombre Cuenta</b>	
BANCO BHD S.A.		INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.	
<b>Cuenta Bancaria</b>		<b>Bic</b>	
15187308013			
<b>En CUT?</b>		<b>Numero IBAN</b>	
<b>Moneda</b>		<b>Condición</b>	
PESOS DOMINICANOS		ACTIVA	
<b>Swift</b>		<b>Ciudad</b>	
		DISTRITO NACIONAL	
<b>Numero ABA</b>		<b>Cedula e Pasaporte</b>	
		40222451819	
<b>Tipo de Cuenta</b>		<b>Fax</b>	
CUENTA CORRIENTE			
<b>Pais</b>		<b>Archivo</b>	
REPUBLICA DOMINICANA		Selección de archivo   Ningún archivo seleccionado	
<b>Dirección</b>			
AV. GUSTAVO MEJIA RICART NO. 80, 1ER NIVEL E			
<b>Responsable</b>			
JAVIER ALBERTO CUELLO SANTOS			
<b>E-mail</b>			
jascuello@iparra.com			
<b>Telefono</b>			
839-543-5165/809-678-5454			
<b>Código Postal</b>			
<b>Observación</b>			

<b>Banco</b>		<b>Nombre Cuenta</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>		<b>BIC</b>	
<b>Moneda</b>		<b>Numero IBAN</b>	
<b>Swift</b>		<b>Cuenta Bancaria</b>	
<b>Numero ABA</b>			
<b>Tipo de Cuenta</b>			
<b>Observación</b>			

Para visualización óptima del contenido se recomienda resolución pantalla 1024x768

CENTRO DE ATENCION A USUARIO SIGEF	809-607-4121 exts. 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024	atencionusuario@sigef.gob.do
ASISTENCIA URPEN	809-607-4121 exts. 205 y 204	atencionurpen@sigef.gob.do
MESA DE AYUDA COMPRAS Y CONTRATACIONES	809-607-7407 exts. 2055 y 2056	atencioncompras@sigef.gob.do

La información manejada por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) es estrictamente confidencial y es responsabilidad de quien posee facultades de acceso al mismo cumplir con las disposiciones de seguridad, pues su incumplimiento, se considerará violación al numeral 7 de las Normas sobre las Claves de Acceso, con toda la implicación que esto representa.

*Oda García*





04/02/2022

## JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(JCE)

## FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b><i>Inversiones Iparra del Caribe SRL</i></b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <b>1-31-13584-6</b>
4. RPE del Oferente: <b>45467</b>
5. Domicilio legal del Oferente: <b>Lope de Vega esquina Gustavo Mejía Ricart #60</b>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <b><i>Oda García Taveras</i></b> Dirección: <b><i>Lope de Vega esquina Gustavo Mejía Ricart #60</i></b> Números de teléfono y fax: <b>809-563-6165 ext. 241</b> Dirección de correo electrónico: <b><i>o.garcia@iparradelcaribe.com</i></b>



*Oda García T*



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE  
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

*Página*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON  
LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA  
REGISTRO MERCANTIL NO. 106137SD**

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL: INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**RNC: 1-31-13584-6**

**FECHA DE EMISIÓN: 27/03/2014**

**FECHA DE VENCIMIENTO: 27/03/2022**

\*\*\*\*\*

**SIGLAS: NO REPORTADO**

**NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA**

**CAPITAL SOCIAL: 100,000.00**

**MONEDA: RD\$**

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 20/02/2014**

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/10/2019**

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA**

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE: AV. GUSTAVO MEJÍA RICART NO. 60, PRIMER NIVEL**

**SECTOR: ENS. NACO**

**MUNICIPIO: SANTO DOMINGO**

**INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.**

*Oft*

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**NO. VALIDACIÓN: C0190401-AC5D-49CE-BADA-878178E821C0**

**RM NO. 106137SD**

**PÁG. 1 de 4**

TELÉFONO (1): (809) 562-4277  
TELÉFONO (2): NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO  
FAX: NO REPORTADO  
PÁGINA WEB: NO REPORTADO

**INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.**  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: VENTA DE MUEBLES, EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE OFICINA, COMPUTADORAS, EQUIPOS ELECTRONICOS Y MATERIALES DE FERRETERIA, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION, SERVICIOS MOBILIARIOS, SERVICIOS DE SOFTWARE DE MANEJO DE LICENCIAS, Y SERVICIOS INFORMATICOS A NIVEL GENERAL, VENTA DE PINTURAS Y ACCESORIOS, REPARACIONES DE EQUIPOS, IGUALAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA TECNOLOGIA O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS SOCIALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MUEBLES / EQUIPOS ELECTRONICOS / DE OFICINA / COMPUTADORAS / EQUIPOS ELECTRICOS, MATERIALES DE FERRETERIA, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION, SERVICIOS MOBILIARIOS, SERVICIOS DE SOFTWARE DE MANEJO DE LICENCIAS, SERVICIOS INFORMATICOS A NIVEL GENERAL, PINTURAS Y ACCESORIOS, REPARACIONES DE EQUIPOS, IGUALAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO	GEL. EL CAMBIAZO NO.8-A, EDIF. ELADIA DE C., 2DOP APART. NO. 2, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0100391-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
SOCRATES ANTONIO DE JESUS CUELLO RODRIGUEZ	GEL. EL CAMBIAZO NO.8-A, EDIF. ELADIA DE C., 2DOP APART. NO. 2, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1390109-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 100.00

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO	Gerente	GEL. EL CAMBIAZO NO.8-A, EDIF. ELADIA DE C., 2DOP APART. NO. 2, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0100391-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NO. VALIDACIÓN: C0190401-AC5D-49CE-BADA-878178E821C0

RM NO. 106137SD

PÁG. 2 de 4

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO	C/ GENERAL CAMBIAZO NO.8- A, EDIFICIO ELADIA DE CUEL, SEGUNDO PISO, APARTAMENTO 2, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0100391-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
SOCRATES ANTONIO DE JESUS CUELLO RODRIGUEZ	C/ GENERAL CAMBIAZO NO. 8- A, EDIFICIO ELADIA CUEL, SEGUNDO PISO, APARTAMENTO 2, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1390109-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

P90

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**ENTE REGULADO: NO REPORTADO**

**NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*  
**TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO**

**MASCULINOS: NO REPORTADO**

**FEMENINOS: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*  
**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

**NO. REGISTRO**

INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE

376339

\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.

*[Handwritten Signature]*

**NO. VALIDACIÓN: C0190401-AC5D-49CE-BADA-878178E821C0**

**RM NO. 106137SD**

**PÁG. 3 de 4**

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS  
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ  
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
\*\*\*\*\*



Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil



\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.



NO. VALIDACIÓN: C0190401-AC5D-49CE-BADA-878178E821C0

RM NO. 106137SD

PÁG. 4 de 4

RFC

**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
**CÉDULA DE IDENTIDAD**

**001-1390109-4**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**BOSTON, MASSACHUSETTS, E.U.A**

FECHA DE NACIMIENTO:  
**11 FEBRERO 1965**

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO: **M** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **CASADO**

OCCUPACIÓN: **MIEMBRO E.R.D.**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**11 FEBRERO 2024**

*Socrates Antonio de Jesus Cuello Rodriguez*

**SOCRATES ANTONIO DE JESUS**  
**CUELLO RODRIGUEZ**







# INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.

## ESTATUTOS

### CAPITULO I. DE LA FORMA REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

**Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico.** Ha quedado constituida, entre el señor JAVIER CARELA DE JESUS, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0026073-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo Este, Rep. Dom., y el señor JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 012-0105385-5, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.; quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, (en lo adelante, "La Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

**Artículo 2. Denominación.** La sociedad se denominará "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L."

**Artículo 3. Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto adquisición y venta de títulos, valores y bienes inmuebles administración, venta, alquiler y construcción de bienes inmuebles, adquisición, participación en el capital de otras sociedades, promoción y desarrollo de empresas y proyectos turísticos, empresas agrícolas, agropecuarias, comerciales e industriales de cualquier naturaleza, servicios legales, consultoría y asesoría empresarial, así cualquier otra actividad mercantil, así como cualquier otra actividad de comercio lícito.

**Párrafo.** Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

**Artículo 4. Domicilio Social.** El domicilio de la sociedad se establece en la calle Octavio Mejía Ricart, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

**Artículo 5. Duración.** La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

### CAPITULO II. DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

**Artículo 6. Aportes.** Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes: el Sr. JAVIER CARELA DE JESUS ha aportado la suma de CINCUENTA MIL PESOS (RD\$50,000.00) y el SR. JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ ha aportado la suma de CINCUENTA MIL PESOS (RD\$50,000.00); TOTAL DE APORTES: CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00).

**Artículo 7. Capital Social.** Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) en naturaleza, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en CIEN (100) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de mil (RD\$1,000.00), numeradas consecutivamente del uno (01) al cien (100) ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.



**Artículo 8. Aumento del Capital Social.** El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

**Párrafo I.** En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

**Párrafo II.** El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

**Párrafo III.** En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realice por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**Párrafo IV.** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

**Artículo 9. Reducción del Capital Social.** La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

**Párrafo I.** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

**Párrafo II.** En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

**Párrafo III.** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.



### CAPÍTULO III. DE LAS CUOTAS SOCIALES.

**Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

**Artículo 11. Derechos inherentes a las Cuotas Sociales.** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley en los presentes estatutos.

**Artículo 12. Obligaciones inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención.** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

**Artículo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios.** Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**Párrafo.** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto permanecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

**Artículo 15. Transmisión de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios. En cuanto a la transmisión entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes, esta estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros a la sociedad.

**Párrafo I.** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

DOCUMENTO REGISTRADO

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulla escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
  2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c) de este artículo;
  3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.]

**Párrafo II.** Si la sociedad noriere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

**Párrafo III.** Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorratas, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

**Párrafo IV.** Si los socios no ejercieren la preferencia, o la hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales.** La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.



DOCUMENTO  
RECORRIDO

**Párrafo I:** En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

**Párrafo II.** La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

#### CAPITULO IV. DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

**Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia.** La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

**Párrafo I.** La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

**Párrafo II.** Queda designado por los presentes estatutos, JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0105385-5, domiciliado y residente en la calle Octavio Mejía Ricart, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, Rep. Dom., de para componer el consejo de gerencia de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ acepta las funciones que le han sido conferidas y declara, de manera individual, que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que las impida asumir, en señal de lo cual suscriben los presentes estatutos como gerente aceptante:

**Artículo 18. Poderes de la Gerencia.** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo personal; b) nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente; c) adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios; e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos; f) Adquirir hipotecas, hacer radicar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes; h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; i) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles; k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos; l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera; n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos; o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución; p) Representar la sociedad en justicia y jurisdicciones; y al efecto, designar y otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; q) Trabajar embargos y medidas conservatorias y avocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones; r) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de deracho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; s) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social.



esas, quebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable; s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso par arbitrajes, así como transigir; y t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

**Párrafo I.** Para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El consejo de gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por tres o más gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del consejo de gerencia se realizará por el presidente por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos miembros del consejo;
- d) La convocatoria del consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- g) Las decisiones emitidas por el consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
- h) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del consejo cuando estén firmadas por el presidente y el secretario del consejo.

**Párrafo II.** La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

**Artículo 19. Remuneración de la Gerencia.** La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

**Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad.** La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directas o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

**Párrafo I.** Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

**Párrafo II.** Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.



MENTO

**Párrafo III.** Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

**Artículo 21. Prohibiciones a la Gerencia.** La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar informaciones; g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultar informaciones esenciales; h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

**Párrafo I.** Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

**Párrafo II.** Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

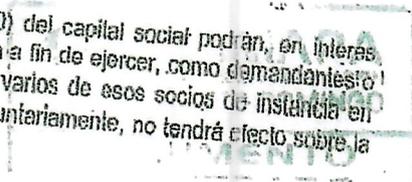
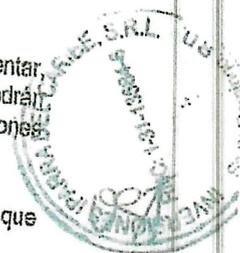
**Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia.** Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

**Párrafo I.** Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

**Párrafo II.** Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

**Párrafo III.** En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

**Párrafo IV.** Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.



**Párrafo V.** Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúan individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

**Párrafo VI.** Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o si, estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

**Artículo 23. Revocación del Gerente.** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

**Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas.** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

**Párrafo I.** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

**Párrafo II.** En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

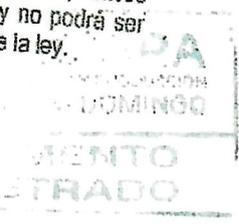
**Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios.** Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

**Párrafo I.** Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

**Párrafo II.** Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o de los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

**Párrafo III.** El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

**Artículo 26. Experticio Contable.** Todo socio cuya participación representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados sólo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.



## CAPITULO VI. DE LA TOMA DE DECISIONES

**Artículo 27. Sobre las Decisiones Colectivas.** Todas las decisiones de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

**Párrafo I.** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

**Párrafo II.** Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

**Artículo 28. Consultas Escritas.** En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

**Párrafo.** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

**Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.** Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

**Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas.** Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

**Párrafo I.** Las convocatorias de las de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

**Párrafo II.** Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.



UMENTO

**Artículo 31. Orden del Día.** La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

**Artículo 32. Informes Previos.** Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no prevalecerá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

**Artículo 33. Representación y Voto.** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

**Párrafo I.** Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

**Párrafo II.** La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

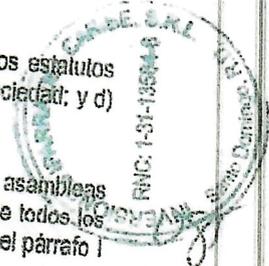
**Artículo 34. Tipos de Asamblea.** Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Párrafo I.** será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

**Párrafo II.** Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

**Párrafo III.** No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

**Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas.** La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más



edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

**Párrafo I.** Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por una acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**Párrafo II.** Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

**Párrafo III.** Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

**Párrafo IV.** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

## CAPITULO VII. DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS.

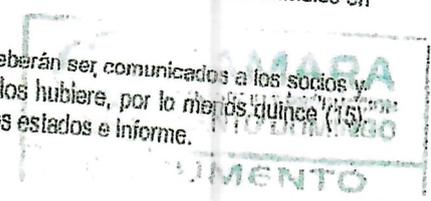
**Artículo 36. Ejercicio Social.** El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

**Artículo 37. Cuentas Sociales.** La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar todos los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**Párrafo I.** Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

**Párrafo II.** El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuentas, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

**Párrafo III.** Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.



**Artículo 38. Reserva Legal.** La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

**Artículo 39. Dividendos.** La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

**Párrafo.** Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

#### **CAPITULO VIII. DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 40. Transformación.** La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

**Párrafo I.** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

**Párrafo II.** La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

**Párrafo III.** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

**Párrafo IV.** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los socios sus cuotas sociales.

**Párrafo V.** Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

**Párrafo VI.** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.



NOTARIO  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL

**Párrafo VII.** En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

**Artículo 41. Fusión.** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 42. Escisión.** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspaasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

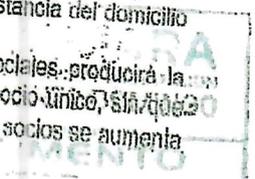
**Artículo 43. Disolución.** La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

**Párrafo I.** La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

**Párrafo II.** En caso de muerte de uno de los socios, el cónyuge superviviente y los sucesores del socio fallecido sólo podrán convertirse en socios de la sociedad si fuesen aceptados por socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio fallecido. La sociedad deberá estatuir dentro de los quince (15) días de la fecha en que le fuere depositada la solicitud de aprobación de la transmisión, la cual deberá llevar anexa los documentos que comprueben la calidad del solicitante. De no decidir la sociedad dentro de dicho plazo, se reputará que la misma ha sido aprobada. En caso de rechazo, el cónyuge superviviente o el sucesor será acreedor de la sociedad por el valor y proporción que deba corresponderle de los derechos de su causante o ex cónyuge, al momento de su fallecimiento, en la sociedad. Dicho valor será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales al momento del fallecimiento, el cual será determinado por perito designado de mutuo acuerdo por las partes, o en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente a domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente.

**Párrafo III.** La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

**Párrafo IV.** La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales, producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.



**Artículo 44. Liquidación.** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

**Párrafo I.** El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**Párrafo II.** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado.

**Párrafo III.** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

#### CAPITULO IX. DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

**Artículo 45. Contestaciones.** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 46. Contestaciones. Cláusula Compromisoria.** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Distrito Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, par aquellos asuntos en que sea necesaria la intervención judicial, los socios renuncian al fuero arbitral que pudiere corresponderles, sometiéndose expresamente a la competencia de los tribunales del domicilio social. En todos los casos, regirán las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 47. Gastos.** Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días de mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Juan Herrera  
JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ

Javier Carela  
JAVIER CARELA DE JESUS

Yo, DR. PEDRO LUIS PICHARDO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 2456, CERTIFICO Y DOY FE: que la firma que aparece en el presente poder fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ y JAVIER CARELA DE JESUS de generales y calidades que constan, quien me declaró bajo la augusta fe del juramento que la firma puesta por él es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha a los a los veinte (20) días de mes de febrero del año dos mil catorce (2014).



Pedro Luis Pichardo  
DR. PEDRO LUIS PICHARDO  
NOTARIO PÚBLICO



**NOMINA FORMULADA DE ACUERDO CON LA LEY 479-08 DE SOCIEDADES COMERCIALES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE LOS SUSCRIPTORES DE LAS CUOTAS SOCIALES, PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA RAZON SOCIAL INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L. DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).**

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
<p><u>Juan Herrera</u>  <b>SR. JUÁN FRANCISCO HERRERA PEREZ</b> portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 012-0105385-5, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.;</p>	50	50
<p><u>Javier Carela</u>  <b>SR. JAVIER CARELA DE JESUS</b>, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.082-0026073-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.</p>	50	50
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**CERTIFICO:** Que la presente nómina de socios es verídica y correcta.

Juan Herrera  
**JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ.**

**INVERSIONES IPARRA DEL  
 CARIBE, S.R.L.**  
 RNC 1-31-13584-6  
 Santo Domingo, R.D.

*Handwritten signature/initials*



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**  
Capital Social RD\$100,000.00  
Valor de las Cuotas sociales: RD\$1,000.00  
C/Octavio Mejía Ricart, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, R.D.

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA RAZON INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).**

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día veinte (20) de febrero del año dos mil catorce (2014); siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del día, mes y año mencionados, se reunieron en el domicilio social de "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L." la calle Octavio Mejía Ricart, Alma Rosa I, Distrito Nacional en Asamblea General Constitutiva, las personas que figuran en la Nómina que encabeza la presente Acta y que forma parte integral de la misma.

Acto seguido, asumió la Gerencia, el señor **JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ**.

Inmediatamente después, y antes de iniciar los trabajos de esta Asamblea, el Gerente redactó la nómina de socios presente debidamente representados, con indicación de nombres, número de cuotas sociales, y votos respectivos, así como sus domicilios y demás datos pertinentes, nómina que los socios presentes o debidamente representados firmaron, comprobándose que existía el quórum necesario para que la presente Asamblea pueda deliberar y tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de su competencia, de lo que fue acordado dar acta a solicitud de todos los presentes.

A seguidas, el Gerente expuso que la presente Asamblea se encontraba reunida para conocer de los asuntos que constituyen el Orden del Día, que se inicia a continuación:

- 1.- Aprobar los Estatutos Sociales formulados por el representante de la empresa fundadora de la Compañía.
- 2.- Aprobar el acto auténtico de aportes.
- 3.- Nombrar el Consejo de Administración.
- 4.- Establecer o no la designación de un Comisario de Cuentas.
- 5.- Comprobar la constitución definitiva de la Compañía y nombrar a la persona encargada de realizar los trámites de inscripción y registro de la constitución de la misma.

El Gerente propuso a disposición de los presente, para su examen y discusión, los documentos que se indican a continuación:

**Un ejemplar de los Estatutos Sociales de la Sociedad, antes descritos Y Una copia de la lista de presencia.**

Inmediatamente y en atención al primer y segundo puntos del Orden del Día, el Gerente procedió a dar lectura a los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Acta levantada por el Notario Público Pedro Pichardo no obstante los mismos estar a disposición de los socios.

**INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.**  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.



**PRIMERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Constitutiva aprueba todos y cada uno de los artículos que componen los Estatutos Sociales de **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Constitutiva aprueba el acto auténtico de comprobación de aportes de los socios.

En atención al tercer y cuarto puntos Orden del Día, el Gerente informo sobre la necesidad de designar uno o varios gerentes, así como el Comisario de Cuentas, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y de la ley.

**TERCERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Constitutiva, resuelve designar como único Gerente, por un período de seis (6) años a los señores **JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ.**

**CUARTA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Constitutiva, resuelve no asignar ningún Comisario de Cuentas.

Estando presente la persona nombrada, expresó su aceptación a la designación de que había sido objeto, comprometiéndose a cumplir con los requisitos estatutarios en el ejercicio de sus funciones.

Una vez adoptadas las anteriores resoluciones, y finalizando con el quinto punto del Orden del Día, el Gerente declaró, que habiendo sido cumplidas las formalidades requeridas por la ley y los Estatutos Sociales, la sociedad **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, se encontraba ya definitivamente constituida, por lo cual correspondía tomar acta de tal situación y designar a la persona encargada de cumplir con las medidas de publicidad, inscripción y registro señaladas por la ley. Oídas las explicaciones del Gerente, a moción debidamente presentada y secundada, se adopto a unanimidad de votos, la siguiente resolución:

**QUINTA RESOLUCIÓN**

Se toma acta de que la sociedad **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, se encuentra definitivamente constituida, y se comisiona a los señores **JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ** y **JAVIER CARELA DE JESUS** para dar cumplimiento a las formalidades de publicidad, depósito, inscripción y registro de documentos que exigen las leyes de vigor y quien podrá, si lo juzga conveniente y necesario, delegar esas atribuciones en otra persona, aún cuando no sea socio.

El Gerente ofreció la palabra a los socios presentes y debidamente representados y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los socios presentes, en señal de aceptación y conformidad.

Juan Herrera  
**JUAN FRANCISCO HERRERA PEREZ**

Javier Carela  
**JAVIER CARELA DE JESUS**



*JF*  
**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.

**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**  
**Capital social RD\$100,000.00**  
**Registro Mercantil No. 106137**  
**RNC No. 1-31-13584-6**

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", CELEBRADA EL DIA TRECE (13) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30P.M.) se reunieron sin necesidad de convocatoria, debido a que estaban todos presentes en el domicilio social de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", sito en la calle Octavio Mejía Ricart, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana.

El señor **JOSE FRANCISCO HERRERA PEREZ** en su calidad de GERENTE de la compañía, ocupó la dirección, verificando la totalidad de los miembros y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar, se dejó abierta la reunión y acto seguido, se expuso que la AGENDA era la siguiente:

*J.F.H.P.  
JC*

**AGENDA**

1. APROBAR la cesión de las cuotas hechas mediante contrato de cesión de cuotas de fecha trece (13) de mayo del 2014.
2. CONOCER Y APROBAR la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales relativo al Objeto Social de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L."
3. CONOCER Y APROBAR la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales relativo al Domicilio de esta sociedad comercial.
4. DESIGNAR a los Gerente para el próximo período Estatutario.
5. Cualquier otro asunto que le sea regularmente sometido a la consideración de la Asamblea.

Inmediatamente, después de haber constatado el quórum requerido para esta Asamblea General Extraordinaria de miembros y firmada la Nómina de los anexa a la presente acta, se dió lectura a la Agenda antes descrita, la cual pasó a su conocimiento y discusión.

La presente Asamblea General Extraordinaria formalmente renuncia sin reservas al plazo y a las formalidades de la convocatoria prevista por la ley y en las disposiciones establecidas en los estatutos de esta sociedad comercial por lo que a unanimidad se decide continuar conociendo válidamente el orden del día fijado por los gerentes. Después de un intercambio de impresiones entre los miembros presentes fueron aprobadas, por mayoría de votos, las siguientes Resoluciones:



*[Handwritten signature]*

### PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de miembros de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", decidió, APROBAR, como al efecto APRUEBA, la cesión de cien (100) cuotas entre los señores JOSE FRANCISCO HERRERA PEREZ, JAVIER CARELA DE JESUS y los señores JAVIER ALBERTO CUELLO SANTOS y PRISCILA ELADIA CUELLO SANTOS hechas mediante contrato de cesión de cuotas de fecha trece (13) de mayo del 2014.

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>CUOTAS</b>
JOSE FRANCISCO HERRERA PEREZ	JAVIER ALBERTO CUELLO SANTOS	50
JAVIER CARELA DE JESUS	PRISCILA ELADIA CUELLO SANTOS	50
<b>TOTAL DE CUOTAS</b>		100

Esta resolución fue aprobada por todos los socios presentes.

J.F.H.P.  
JC

### SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de miembros de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.," toma acta de la nueva distribución de cuotas entre los socios:

<b>SOCIOS</b>	<b>Cuotas</b>	<b>Valor</b>	<b>Cantidad</b>
1) JAVIER ALBERTO CUELLO SANTOS, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2245164-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.	50	1000	RD\$50,000.00
2) PRICILA ELADIA CUELLO SANTOS, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1949125-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.	50	1000	RD\$50,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>1000</b>	<b>RD\$100,000.00</b>

Esta resolución fue aprobada por todos los socios presentes.



OfT

### TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, ACEPTA la modificación del ARTÍCULO Tercero (3ero) de los Estatutos Sociales de la sociedad "**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**" para que en lo adelante el artículo referido rece de la siguiente manera:

**ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por Objeto la Venta de Muebles, Equipos de Oficinas, Computadoras y Accesorios, así como la Reparaciones de equipos, Iguales y cualquier otra actividad relacionada con la tecnología, entendiéndose esta lista no limitativa sino enunciativa.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

### CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, ACEPTA la modificación del ARTÍCULO Cuarto (4to) de los Estatutos Sociales de la sociedad "**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**," para que en lo adelante el artículo referido rece de la siguiente manera:

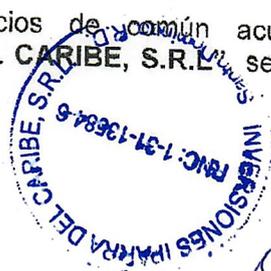
**ARTICULO 4. DOMICILIO SOCIAL.** El domicilio social de la sociedad estará ubicado en la Calle General Cambiaso No. 8-A, Primer Nivel, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana. La Gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

### QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, dilucidó el tema relativo a la nueva composición del Consejo de Administración de la sociedad, aceptando los informes de gestión presentados por el señor **JOSE FRANCISCO HERRERA PEREZ**, en su calidad de Gerente y **OTORGAR** el correspondiente descargo por el tiempo que desempeñó sus funciones.

En virtud de que los socios de común acuerdo han decidido que "**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**" se gobernara a partir de hoy por un (1) Gerente.



J.F.H.P.  
J.C.

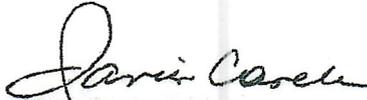
*[Handwritten signature]*

En consecuencia la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", designa al señor JAVIER ALBERTO CUELLO SANTOS, dominicano, mayor de edad, portador de la célula de identidad y electoral No. 402-2245164-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como Gerente de la Sociedad INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.; el cual durara en sus funciones por el periodo establecido en los Estatutos Sociales o hasta que fuere debidamente sustituido.

**Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos.**

Acto seguido, el GERENTE de la asamblea invitó a los presentes a avocarse al Tema No. 3, para tratar sobre cualquier otro asunto de interés, ofreció la palabra a los señores miembros, presentes y en vista de que ninguno hizo uso de ella, declaró cerrada la sesión, siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 P. M.), el día, mes y año antes señalados, de la cual se levantó la presente acta, la cual fue leída por todos los miembros presentes y la cual fue firmada por los mismos, en señal de aprobación.

  
JOSE FRANCISCO HERRERA PEREZ  
Socio-Gerente Saliente

  
JAVIER CARELA DE JESUS  
Socio Saliente

  
JAVIER ALBERTO CUELLO SANTOS  
Nuevo Socio-Gerente Aceptante

  
PRISCILA ELADIA CUELLO SANTOS  
Nueva Socia

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.

ORIGINAL  
FECHA: 22/05/24 FORA: 2.39 P. 10.  
NO EXP: 267161 R. N. 106157SD  
LIBRO: 47 FOLIO: 260  
VALOR: RDS200.00  
IMPORTE: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA  
RNC: 10502640  
IMPUESTO DGII



Copia certificada conforme al original  
*[Firma]*  
(Firma y Sello)



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**  
Capital social RD\$100,000.00  
Registro Mercantil No. 106137  
RNC No. 1-31-13584-6

Nómina de miembros de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", presentes en la asamblea general ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

SOCIOS		
	Cuotas	Votos
1) <b>LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO</b> , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0100391-1, domiciliada y residente en la calle General el Cambiazo No. 8ª, Edificio Eladia de C. Segundo Piso, Apartamento No. 2, Ensanche Naco en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. <i>[Firma]</i> Firma	97	97
2) <b>SOCRATES ANTONIO DE JESUS CUELLO RODRIGUEZ</b> , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1390109-4 domiciliado y residente en la calle General el Cambiazo No. 8ª, Edificio Eladia de C. Segundo Piso, Apartamento No. 2, Ensanche Naco en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. <i>[Firma]</i> Firma	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**CERTIFICO:**  
Que la presente es la Nómina de miembros participantes en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L."

*[Firma]*  
**LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO**  
Gerente.



Copia certificada conforme al original  
  
(Firma y Sello)



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**  
**Capital social RD\$100,000.00**  
**Registro Mercantil No. 106137SD**  
**RNC No. 1-31-13584-6**

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", CELEBRADA EL DIA CUATRO (04) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

Siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30P.M.) se reunieron sin necesidad de convocatoria, debido a que estaban todos presentes en el domicilio social de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", sito en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 60, Casi esquina Lope de Vega, del Ensanche Naco, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana.

La señora **LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO** en su calidad de **GERENTE** de la compañía, ocupó la dirección, verificando la totalidad de los miembros y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar, se dejó abierta la reunión y acto seguido, se expuso que la **AGENDA** era la siguiente:

**AGENDA**

1-Conocer y decidir respecto de los balances, cuentas, inventarios, así como del informe de la Gerencia, correspondientes a las actividades de la compañía durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del 2019;

2- Elegir los administradores y Gerentes para el próximo año.

3-Cualquier otro asunto de interés y que sea de competencia de la Asamblea General Ordinaria de Miembros.

Inmediatamente, después de haber constatado el quórum requerido para esta **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS** y firmada la Nómina de los miembros presentes, anexa a la presente acta, se dio lectura a la Agenda antes descrita, la cual pasó a su conocimiento y discusión.

La Gerente, la señora **LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO** dio lectura al informe, a nombre de la Gerencia y los Estados Financieros de la Compañía, poniendo los mismos a disposición de los presentes. Igualmente señaló que esos Estados Financieros se encuentran depositados en los archivos asignados en la Empresa, donde estarán a la disposición de las personas o instituciones que autoriza la ley.

Se sometieron a votación las siguientes resoluciones:

**PRIMERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria de la Compañía "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.", aprueba por unanimidad de votos presentes y representados, el informe de los auditores independientes.

**Esta resolución fue aprobada por todos los socios presentes.**



Copia certificada conforme al original  
(Firma y Sello)



### SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria otorgó descargo al Gerente por las gestiones realizadas por este a entera satisfacción, durante el ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre del 2019.

Esta resolución fue aprobada por todos los socios presentes.

### TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria aprobó por unanimidad de votos presentes y representados confirmar como GERENTES, para el próximo período, a la señora **LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0100391-1, domiciliada y residente en la calle General el Cambiazo No. 8<sup>a</sup>, Edificio Eladia de C. Segundo Piso, Apartamento No. 2, Ensanche Naco en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

La señora designada acepto la preindicada designación, tomando así posesión del cargo, y prometiendo Cumplir con los Estatutos Sociales y las Leyes.

Esta resolución fue aprobada por todos los socios presentes.

### CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad "INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.". RESUELVEN NOMBRAR a los señores **JOSE JUAN NOBOA**, **YADSY MILAGROS MEDRANO MENDOZA** Y **VICTOR DEL ORBE**, dominicanos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el tercero, titulares de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-1105553-9, 225-0028227-6 y 001-1559285-9, domiciliados y residentes en la avenida Tiradentes No. 44, Local 7-A, Plaza Naco de esta ciudad de Santo Domingo, como las personas autorizadas para realizar todos los pasos de lugar tendente a Registrar por ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como cualquier otra institución pública o privada relacionada a tales fines.

Esta resolución fue aprobada por todos los socios presentes.

Acto seguido, el GERENTE de la asamblea, declaró cerrada la sesión, siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 P.M.), el día, mes y año antes señalados, de la cual se levantó la presente acta, la cual fue leída por todos los miembros presentes y la cual fue firmada por los mismos, en señal de aprobación.

CERTIFICO:

*Liliana Santos de Cuello*  
**LILIANA MARIA SANTOS DE CUELLO**  
Gerente.



ORIGINAL  
FECHA: 04/12/20 HORA: 03:25 p.m.  
IND.EMP: 835006 TEL: 10013753  
LITROS: 50 FOLIOS: 102  
VALOR: 200.00  
DESCR: ACTA Y NOMINA ASAMBLA  
GENERAL ORDINARIA  
C.M.: 27066000



DOCUMENTO REGISTRADO



*CS*

**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL.  
(INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE)  
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020  
JUNTO CON EL INFORME DE LOS  
CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES**

**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**

Índice

Al 31 de diciembre del 2020

---

	Página(s)
Informe de los Auditores Independientes.....	2-3
<b>Estados financieros</b>	
Balances generales.....	4
Estados de resultados.....	5
Notas a los estados financieros.....	6-8

INVERSIONES IPARRA DEL

CARIBE, S.R.L.

RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.





**LICDA. HELEN ORQUIDIA BALOY**  
**LICDA. ESTHER MARTÍNEZ CASTILLO**  
**LIC. MELFFI JAVIER TAPIA**

**Av. De los próceres no. 38, viejo arroyo hondo Santo Domingo distrito nacional. R. D.**

**Oficina: 849-936-3035/Celular.: (829) 205-4912**

**Email. ESTHER.CASTILLO@TAPIATHEN.COM**

**223-0090315-4**

**081-0001919-2**

**225-00339084**

**Exequátur 364-01**

**Membresía ICPARD-12614**



**INFORME DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES**

A los directivos de Inversiones Iparra del Caribe, SRL. (INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE)

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Inversiones Iparra del Caribe, SRL. (INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE), que comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2020, y los correspondientes estados de resultados y estado de cambios en el patrimonio por el periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y un resumen de las políticas de contabilidad más significativas y otras notas explicativas.

*Responsabilidad de la administración por los estados financieros*

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en la República Dominicana. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas, y hacer estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

*Responsabilidad de los auditores*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en la República Dominicana. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros con el objeto de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones importantes efectuadas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.



**LICDA. HELEN ORQUIDIA BALOY**  
**LICDA. ESTHER MARTÍNEZ CASTILLO**  
**LIC. MELFFI JAVIER TAPIA**

**Av. De los próceres no. 38, viejo arroyo hondo Santo Domingo distrito nacional. R. D.**

**Oficina: 849-936-3035/Celular.: (829) 205-4912**

**Email. ESTHER.CASTILLO@TAPIATHEN.COM**

**223-0090315-4**

**081-0001919-2**

**225-00339084**

**Exequátur 364-01**

**Membresía ICPARD-12614**



*Opinión*

En nuestra opinión, los estados financieros interinos antes mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la posición financiera de Inversiones Iparra del Caribe, SRL. (INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE), al 31 de diciembre del 2020, y su desempeño financiero por el periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Dominicana.

16 de noviembre del 2020

Exequátur 364-01

Membresía del ICPARD-12614

**INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.**  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.

**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**  
**BALANCE GENERAL**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020  
 VALORES EXPRESADOS EN RD\$

INVERSIONES IPARRA DEL  
 CARIBE, S.R.L.  
 RNC 1-31-13584-6  
 Santo Domingo, R. D.

**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES**

	Notas		%
Efectivo en Cajas y Bancos	Nota 2	12,905,937.15	23.23%
Cuentas por Cobrar	Nota 3	19,571,249.61	35.23%
Inventarios	Nota 4	294,847.00	0.53%
Mercancías en tránsito		8,765,433.00	15.78%
Gastos Pagados por Adelantado	Nota 5	3,676,564.40	6.62%
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>45,214,031.16</b>	<b>81.39%</b>
Propiedad Planta y Equipos Neto Nota 6		5,653,116.24	10.18%
Otros Activos		142,245.76	0.26%
Impuesto Sobre La Renta Diferido ò Anticipado		4,444,245.02	8.00%
Inversiones en Acciones		100,000.00	0.18%
<b>TOTAL DE OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>10,339,607.02</b>	<b>18.61%</b>
<b>TOTAL GENERAL DE ACTIVOS</b>		<b>55,553,638.18</b>	<b>100.00%</b>

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

Préstamos Por Pagar a Corto Plazo		0.00	0.00%
Cuentas Por Pagar Comerciales	Nota 8	6,773,387.40	58.42%
Acumulaciones Por Pagar	Nota 9	1,251,195.79	10.79%
Impuesto Sobre Las Rentas Por Pagar		3,569,612.01	30.79%
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>		<b>11,594,195.20</b>	<b>100.00%</b>

**PASIVOS A LARGO PLAZO**

Préstamos con accionistas		1,732,267.46	3.12%
Préstamos Por Pagar a Largo Plazo	Nota 7	6,302,900.00	11.35%

**PATRIMONIO**

Capital Social		100,000.00	0.18%
Beneficios o Pérdidas Acumulados		26,163,102.30	47.10%
Beneficio o Pérdida del Ejercicio Actual		9,651,173.22	17.38%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>35,914,275.52</b>	<b>64.66%</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		<b>55,553,638.18</b>	<b>100.00%</b>

Las notas adjuntas son partes integral de los estados financieros



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020  
 VALORES EXPRESADOS EN RD\$

INGRESOS:	Notas		%
Ingresos Generales	Nota 10	150,429,778.09	100.00%
<b>MENOS:</b>			
Costos de Ventas	Nota 11	113,241,288.13	75.28%
<b>Beneficio Bruto del Ejercicio</b>		<b>37,188,489.96</b>	<b>24.72%</b>
<b>GASTOS DE OPERACIONES:</b>			
Generales y Administrativos	Nota 12	20,549,302.19	13.66%
Depreciación, mant. y reparaciones de activos	Nota 06	3,418,402.54	2.27%
<b>Total Gastos:</b>		<b>23,967,704.73</b>	<b>15.93%</b>
<b>Ganancia en Operaciones del año</b>		<b>13,220,785.23</b>	<b>8.79%</b>
Menos Gastos de ISR	27%	3,569,612.01	2.37%
<b>Ganancia Neta del Periodo</b>		<b>9,651,173.22</b>	<b>6.42%</b>

Beneficio Acumulado al Inicio de Año 26,163,102.30  
 Beneficio Acumulado al Final de Año 9,651,173.22

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

**INVERSIONES IPARRA DEL  
 CARIBE, S.R.L.**  
 RNC 1-31-13584-6  
 Santo Domingo, R.D.

*OT*

*[Handwritten Signature]*



# INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

VALORES EXPRESADOS EN RD\$

### Nota 1 - Sumario de las Principales Políticas de Contabilidad

INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL, es una compañía en operación desde el 2013, con el objetivo de comprar y vender equipos y accesorios para computadoras, mobiliarios de oficinas así como cualquier actividad de lícito comercio.

**Inventarios:** Los inventarios están evaluados al costo. El costo es determinado generalmente sobre la base del promedio ponderado.

**Propiedad, Planta y Equipos:** La propiedad planta y equipos y otras partidas del activo, están registradas al costo de adquisición y la depreciación por el método de línea recta, el cual consiste en cargar el gasto mediante un valor constante o largo de su vida útil estimada.

**Reconocimiento de Ingresos:** Los ingresos se reconocen por el método de lo devengado en consonancia con las Normas Internacionales de Contabilidad, que plantea que los ingresos y los gastos se registren en el momento en que se incurren o se originan independientemente de la fecha en que se cobren los primeros y se paguen los segundos.

### Nota 2 - Efectivo en caja y banco

Al 31 de diciembre del 2020, el efectivo en caja y banco se detalla como sigue:

Efectivo disponible en cajas	8,000.00
Scotiabank (77951267)	543,555.09
Banco del Promerica (330000232)	344,895.96
Banco de Reservas (167-0014816)	938,892.98
Banco BHD (15197360013)	975,652.75
Banco BHD (15197360030 ) Santiago	57,390.92
Banco Popular (786938688)	1,260,325.38
Valor en Proceso de Pago	0.00
Banco US\$	0.00
Banco BHD (15197360021)	57,164.78
Prima Banco BHD(15197360021)	3,281,258.37
Banco BHD ()Santiago	851.70
Prima Banco BHD()Santiago	18,887.58
Banco Popular 792324915	639.91
Prima Banco Popular 792324915	16,730.83
Banco de Reservas (9602776780)	71,859.20
Prima Banco Reservas (9602776780)	4,124,718.08
Scotiabank (77828838)	534.73
Prima Scotiabank (77828838)	30,693.50
Banco Promerica (21021100005043)	19,243.63
Prima Promerica (21021100005043)	1,104,641.76
	<hr/>
	12,905,937.15

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.

### Nota 3 - Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar, al 31 diciembre del 2020, corresponden a:

Cuentas por cobrar clientes	19,515,530.70
Cuentas por cobrar funcionarios	0.00
Cuentas por cobrar relacionados	0.00
Cuentas por empleados	55,718.91
	<hr/>
	19,571,249.61



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
**VALORES EXPRESADOS EN RD\$**

**Nota 4 - Inventarios**

El detalle de los inventarios, al 31 de diciembre del 2020, es como sigue:

<b>Inventarios de mercancías</b>	294,847.00
<b>Inventario (Ajuste de auditoría) (Inv. Final menos Inv. Inicial)</b>	0.00
<b>Total</b>	294,847.00

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-01-13584-6  
Santo Domingo, R.D.



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020  
 VALORES EXPRESADOS EN RD\$

**Nota 5 - Gastos pagados por Adelantado**

El detalle de los gastos pagados por adelantado, al 31 de diciembre del 2020, es como sigue:

Impuestos pagados por adelantado	3,676,564.40
<b>Total</b>	<u>3,676,564.40</u>

**Nota 6 - Propiedad, planta y equipos**

La propiedad planta y equipos, al 31 de diciembre del 2020, comprende los siguientes activos:

Muebles y Equipos de oficina	167,785.34
Menos depreciación acumulada	(0)
<b>Neto</b>	<b>167,785.34</b>
Equipos de transporte	8,903,733.44
Depreciación acumulada	(3,418,402.54)
<b>Neto</b>	<b>5,485,330.90</b>
<b>Total</b>	<b>5,653,116.24</b>

**Nota 7 - Préstamos por pagar**

Los préstamos por pagar, al 31 de diciembre del 2020, consiste en financiamiento recibidos de:

Banreservas	3,290,100.00
Banco popular linea	1,000,000.00
Banco Bhd Linea de Crédito en US\$	2,012,800.00
<b>Neto</b>	<u><b>6,302,900.00</b></u>

INVERSIONES IPARRA DEL  
 CARIBE, S.R.L.  
 RNC 1-31-13584-6  
 Santo Domingo, R.D.

*OT*

*[Handwritten signature]*



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020  
 VALORES EXPRESADOS EN RD\$

**Nota 8 - Cuentas por pagar**

Las cuentas por pagar, al 31 de diciembre del 2020, se detallan de la siguiente manera:

Proveedores Locales	1,724,713.05
Proveedores Internacionales	5,048,674.35
	<u>6,773,387.40</u>

**Nota 9 - Acumulaciones por pagar**

Las acumulaciones por pagar, al 31 de diciembre del 2020, se detallan como sigue:

Tesorería de la seguridad social por pagar (TSS)	118,138.51
Retenciones a asalariados	32,824.72
ITBIS retenido y liquidado por pagar	468,758.64
Infotep por pagar	5,628.00
Retenciones de impuestos sobre las rentas (ISR) IR-17	11,438.92
Tarjetas de créditos por pagar	614,407.00
	<u>1,251,195.79</u>

**Nota 10 - Ingresos del Período**

Los ingresos, al 31 de diciembre del 2020, se obtienen de la siguiente manera:

Ingresos en ventas locales	176,436,931.54
Descuentos en ventas	<u>26,007,153.45</u>
<b>Ventas Generales</b>	<b>150,429,778.09</b>

**Nota 11 Costos de Ventas**

Al 31 de diciembre del 2020, el costo de venta se detalla de la siguiente manera:

**COSTO DE VENTAS:**

Inventario inicial de mercancías	8,923,380.70
Más compras del año (ajustada por auditoría)	104,612,754.43
<b>DISPONIBLES</b>	<b>113,536,135.13</b>
Menos Inventario final de mercancías (ajustado por auditoría)	294,847.00
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>113,241,288.13</b>

INVERSIONES IPARRA DEL  
 CARIBE, S.R.L.  
 RNC 1-31-13584-6  
 Santo Domingo, R.D.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

# INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

VALORES EXPRESADOS EN RD\$

### Nota 12 - Gastos Generales y Administrativos

Al 31 de diciembre del 2020, los gastos administrativos se detallan como sigue:

Sueldo y Salarios	4,791,871.15
Seguridad Social	452,832.50
Seguro Familiar de Salud	442,131.66
SRL	58,288.20
Regalías	497,838.60
Vacaciones	111,473.02
Prestaciones Laborales	273,993.40
Comisiones S/Ventas	1,502,453.17
Infotep	64,445.00
Dietas y Viajes	346,598.04
Capacitación y Adiestramiento	48,500.00
Atenciones personal	388,930.14
Materiales de Oficina	101,830.85
Teléfonos, Cables, Comunicaciones	653,528.15
Servicios Otra Empresa	1,364,767.42
Energia Electrica	680,757.17
Gastos de Fumigacion	6,360.00
Seguros Cristales y Letreros	14,643.84
Seguros fidelidad 3D	34,800.00
Vehículos	448,232.24
Seguros Incendio y Lineas Aliadas Fianzas	218,544.00
Licitaciones	56,090.18
Reponsabilidad Civill general Exeso	36,482.00
Servicios de Vigilancia y seguridad	29,588.27
Envíos y Acarreos	1,367,837.47
Basura y agua Letrero	53,840.71
Limpieza	118,101.27
Combustible y Lubricantes	462,231.05
Honorarios por Servicios Profesionales	68,100.00
Honorarios por Persona Física	781,516.19
Cargo Tarjeta	9,091.59
Mantenimientoss Sistema	170,931.87
Alquileres y arrendamientos	1,139,074.00
Mant. Planta Fisica	1,904,361.36
Reparacion Equipo de Transporte	86,149.01
Gastos de Representación (GRUPOS V 606)	136,269.25
Donaciones Promociones y Publicidad	513,412.96
Otros Gastos de Representación	86,235.50
Atencion A Cliente	48,501.18
Comisiones Bancarias	519,277.41
Intereses Prestamos	224,903.31
Otros Gastos Financieros	234,489.06
<b>TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>20,549,302.19</b>

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.



# INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL

## ÍNDICES FINANCIEROS

De los últimos doce (12) períodos cerrados  
Valores expresados en RD\$

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.

### 1. Principales políticas contables

Las principales políticas contables seguidas por la compañía en la preparación de los estados financieros que se acompañan son:

#### Base de preparación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en la República Dominicana. Estos estados financieros han sido preparados bajo la convención de costos históricos.

La preparación de estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Dominicana requiere el uso de estimaciones y supuestos que afectan los montos reportados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período. Estas estimaciones son subjetivas por naturaleza, implican incertidumbres y asuntos de juicio significativos, y, por lo tanto, no pueden ser determinadas con precisión. En consecuencia, los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

#### Mobiliario y equipo y su Depreciación.

El mobiliario y equipo está registrado al costo. Y su depreciación está basada en el método de la línea recta.

#### Registros contables, moneda y transacciones en moneda extranjera.

La compañía lleva sus registros en pesos dominicanos (RD\$), el cual se cotiza por debajo del dólar de los Estados Unidos de Norte América. Por disposición de la Junta Monetaria todas las transacciones en moneda extranjera son realizadas a través del mercado privado manejado por los bancos comerciales o a través del mercado oficial para determinadas transacciones.

Las transacciones en moneda extranjera son reconocidas a la tasa prevaeciente en la fecha en que se realiza la transacción. Al 31 de diciembre del 2020, la tasa de cambio utilizada fue de RD\$ 58.3219 por cada dólar norteamericano. Las ganancias o pérdidas en cambio que resultan durante la operación de la empresa y de la valuación de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se reconocen en los resultados.

#### Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta es determinado sobre la base de las disposiciones tributarias y legales aplicables en la República Dominicana y equivalente al 27% para el año 2020 aplicado a la ganancia neta imponible. Los efectos impositivos de las transacciones se reconocen en el año en que las mismas se incluyen en los resultados, independientemente de cuándo se reconocen para fines impositivos.

#### Impuesto diferido

De acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad, la empresa debe reconocer el impuesto diferido por las diferencias temporales que surjan durante el período. Los estados financieros presentados no incluyen ningún ajuste por este concepto.





## INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL ÍNDICES FINANCIEROS

De los últimos doce (12) períodos cerrados  
Valores expresados en RD\$

### Cuentas por cobrar y estimación para cuentas de cobro dudoso

Las cuentas por cobrar relacionadas son registradas al monto original facturado menos las estimaciones para cuentas por cobrar de cobro dudoso. El monto de la estimación para pérdidas por cuentas por cobrar de cobro dudoso es determinado considerando las condiciones económicas, la antigüedad del saldo de las cuentas por cobrar, experiencia de pérdidas y riesgos de incobrabilidad de cuentas por cobrar específicas.

### Inversiones

Las inversiones en acciones y otros valores se llevan al costo.)

### Reserva legal

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley general de sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada No. 479-08 y sus modificaciones, las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán efectuar una reserva no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultados del ejercicio, hasta que este alcance el 10% del capital social.

### Reconocimiento de ingresos y costos de obras

Los ingresos y costos se registran siguiendo el método del porcentaje de terminación para todos los contratos de construcción cuya duración es superior a un año. Sin embargo, para aquellos con duración de un (1) año o menos se utiliza el método de la obra.

### Registros contables, moneda y transacciones en moneda extranjera

La compañía lleva sus registros en pesos dominicanos (RD\$), el cual se cotiza por debajo del dólar de los Estados Unidos de Norte América. Por disposición de la Junta Monetaria todas las transacciones en moneda extranjera son realizadas a través del mercado privado manejado por los bancos comerciales o a través del mercado oficial para determinadas transacciones.

Las transacciones en moneda extranjera son reconocidas a la tasa prevaleciente en la fecha en que se realiza la transacción. Las ganancias o pérdidas en cambio que resultan durante la operación de la empresa y de la valuación de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se reconocen en los resultados del período.

## 2. Impuestos

Una conciliación entre la ganancia imponible y la ganancia neta según los estados financieros adjunto como sigue:

- De acuerdo con la Ley 139-11 que modifica el Código Tributario de la República Dominicana la tasa de Impuesto Sobre la Renta será de 27% para el ejercicio 2020.
- El Código Tributario de la República Dominicana, establece el pago de anticipos de impuestos mensualmente sobre la base de la doceava parte del 1.5% de los ingresos del año anterior o el impuesto liquidado el que sea mayor.
- El Código Tributario, en su Título V, establece el pago del Impuesto a los Activos basado en el 1% de los activos totales, luego de deducir las inversiones en acciones y terrenos rurales, así mismo el Código establece que si el Impuesto sobre la Renta liquidado sobrepasa el 1% de los activos imponibles el referido impuesto se considera liquidado.

## INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL ÍNDICES FINANCIEROS

De los últimos doce (12) períodos cerrados  
Valores expresados en RD\$

---

### 3. Capital social, suscrito y pagado y en circulación

El capital social de la compañía está compuesto por cuotas sociales con un valor nominal de RD\$1000 cada una.

Al 31 de diciembre del 2020 el capital autorizado es de 100 cuotas sociales.

### 4. Saldos en US dólares

Al 31 de diciembre del 2020 los estados financieros adjuntos incluyen el equivalente en pesos dominicanos de los recursos disponibles y las obligaciones contraídas, sustancialmente a la tasa prevaleciente en el mercado privado (US\$1.00: RD\$58.3219 respectivamente).

### 5. Administración de riesgos

La compañía está expuesta a una serie de riesgos que mitiga como se describe a continuación:

#### Riesgo de Tasa de Interés

La compañía está expuesta a los efectos de las fluctuaciones de mercado en las tasas de interés. La compañía administra este riesgo manteniendo al mínimo sus financiamientos bancarios.

#### Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la compañía no pueda cumplir con sus obligaciones. El cual mitiga a través de un adecuado manejo de sus políticas de tesorería.

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**  
**ÍNDICES FINANCIEROS**  
 De los últimos doce (12) períodos cerrados  
 Valores expresados en RD\$

INVERSIONES IPARRA DEL  
 CARIBE, S.R.L.  
 RNC 1-31-13504-6  
 Santo Domingo, R.D.

Períodos	2018	2017	2016
<b>a. Índice de endeudamiento:</b>			
Pasivo total	24,198,126.48	25,502,968.73	26,196,945.00
÷			
Patrimonio neto	11,962,582.88	56,984,522.08	10,265,988.00
<b>Resultado</b>	<b>2.02</b>	<b>0.45</b>	<b>2.55</b>
Límite establecido = menor de 1.5			
<b>b. Índice de liquidez corriente:</b>			
Activo Corrientes	31,265,891.10	43,208,404.79	36,462,933.00
÷			
Pasivo corriente	24,198,126.48	25,502,968.73	26,196,945.00
<b>Resultado</b>	<b>1.29</b>	<b>1.69</b>	<b>1.39</b>
Límite establecido = 1 o mayor			
<b>c. Índice de solvencia:</b>			
Activo total	36,160,709.36	82,487,490.81	36,462,933.00
÷			
Pasivo total	24,198,126.48	25,502,968.73	26,196,945.00
<b>Resultado</b>	<b>1.49</b>	<b>3.23</b>	<b>1.39</b>
Límite establecido = 1.5 o mayor			
<b>d. Índice de capital de trabajo: Activo corriente</b>			
Activo Corrientes	31,265,891.10	43,208,404.79	36,462,933.00
÷			
Pasivo Corrientes	24,198,126.48	25,502,968.73	26,196,945.00
<b>Resultado</b>	<b>1.29</b>	<b>1.69</b>	<b>1.39</b>
Límite establecido = 1.5 o mayor			



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**  
**ÍNDICES FINANCIEROS**  
De los últimos doce (12) períodos cerrados  
Valores expresados en RD\$

**INVERSIONES IPARRA DEL**  
**CARIBE, S.R.L.**  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2020**  
**EXPRESADO EN RD\$**

**FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIONES**

	150,429,778.09
Cobranza por Ventas	
Pagos Realizados a Proveedores, Empleados, Relacionados y Otros	(16,657,203.11)
Costos Operativos	(11,131,975.34)
<b>EFFECTIVO NETO PROVISTO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	122,640,708.64

**FLUJO DE EFECTIVOS POR ACTIVIDADES DE INVERSION**

Adquisición de equipos y Mobiliarios	0.00
<b>EFFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	0.00

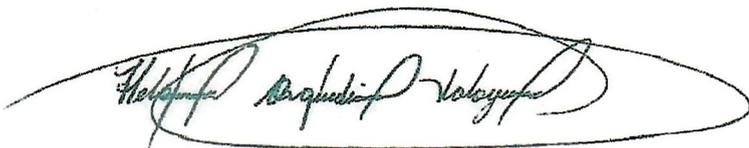
**FLUJO DE EFECTIVOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

Aumento en préstamos	2,159,057.80
<b>EFFECTIVO NETO USADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	2,159,057.80

**PARTIDAS INCLUIDAS EN LA UTILIDAD QUE NO REQUIEREN EFECTIVO**

Depresación acumulada	(2,457,492.80)
Beneficio neto del período	1,848,246.00
	609,246.80
Efectivo al inicio del período 01/01/2019	8,285,576.40
Efectivo al final del período 31/12/2019	12,905,937.15
<b>TOTAL CONCILIADO</b>	13,752,324.99

Las notas adjuntas son partes integral de los estados financieros



**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL****ÍNDICES FINANCIEROS**

De los últimos doce (12) períodos cerrados

Valores expresados en RD\$**INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
2019 y 2020**

Concepto	Saldo 31/12/2019	Incremento	Disminución	Saldo 31/12/2020
Capital social.	100,000.00	-	-	100,000.00
Superávit capital.	-	-	-	-
Reservas.	0.00		-	
Ganancias retenidas	12,702,563.24	13,460,539.06		26,163,102.30
Utilidades del ejercicio.	13,460,538.88		(3,809,365.66)	9,651,173.22
<b>Bce. Del Patrimonio</b>	<b>26,263,102.12</b>			<b>35,914,275.52</b>

INVERSIONES IPARRA DEL  
CARIBE, S.R.L.  
RNC 1-31-13584-6  
Santo Domingo, R.D.



Datos de Recepción: 1-31-13584-6/IR2/395211437

Fecha Recepción:  
2021/05/09

**DGII**

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**IR-2**

**I. DATOS PERSONALES DECLARANTE**  
 RNC/Cédula: 131155846  
 Nombre Comercial: INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE  
 Correo Electrónico: notoc@mb.com  
 Nombre(s): INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL  
 Apellido(s):  
 Teléfono: 5824277  
 Tipo Declaración: Normal  
 Periodo: 202012  
 Rectificativo: No

**II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL**

**A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos, Anexos Estado De Resultados)**

**B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)**

1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo E)	=	A	150,428,778.00
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	=	B	37,188,489.50
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	=	1	13,220,785.23
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPANIAS	+ 2		0.00
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	- 3		0.00
	- 4		0.00
	- 5		0.00
<b>6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)</b>			0.00
<b>7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)</b>	+ 6		0.00
<b>8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)</b>	=	7	13,220,785.23
<b>9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUES DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)</b>	=	8	0.00
<b>10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)</b>	=	9	13,220,785.23
<b>11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07</b>	=	10	13,220,785.23

**III. LIQUIDACIÓN**

12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)	=	11	13,220,785.23
13.- ANTICIPOS PAGADOS	=	12	3,569,612.01
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	- 13		3,776,554.40
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	- 14		67,680.62
16.- CRÉDITO POR ENERGIA RENOVABLE	- 15		
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	- 16		
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	- 17		
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	- 18		
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	- 19		
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	- 20		
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	- 21		
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 SI El Resultado Es Positivo)	=	23	0.00
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 SI El Resultado Es Negativo)	=	24	874,833.01
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDIA (Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes)	% + 25		0.00
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 26		0.00
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)	=	27	0.00
28.- SANCCIONES	+ 28		0.00
29.- INTERES INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDIA (Aplicar % sobre casilla 23)	% + 29		0.00
30.- INTERES INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 30		0.00
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)	=	31	0.00
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO	- 32		0.00
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 SI Es Negativa) (SI Es Positivo Valor A Pagar)	=	33	874,833.01

**JURAMENTO**

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

65A3CA50638C17D144CDF0CB190E0FF4#

*[Handwritten signature]*



Datos de Recepción: 1-31-13584-6/A1/395211541

Fecha Recepción: 2021/05/09

**DGII**

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**ANEXO A-1**

**BALANCE GENERAL**

**I. DATOS PERSONALES DECLARANTE**

Periodo 202012

RNC/Cédula 131135846

Nombre(s) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

Apellido(s)

**I. ACTIVOS**

**1.- ACTIVOS CORRIENTES**

	MONTOS	TOTALES
1.1 CAJAS Y BANCOS		45,214,031.16
1.2 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES		
1.3 CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADOS	12,905,937.15	
1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	19,515,530.70	
1.5 INVENTARIO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS TERMINADOS		
1.6 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	55,718.91	
1.7 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	294,847.00	
1.8 OTROS INVENTARIOS	0.00	
1.9 MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00	
1.10 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO		
1.11 OTROS ACTIVOS CORRIENTES	8,765,433.00	
1.12 DIVIDENDOS A CUENTA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO	3,676,564.40	

**2.- ACTIVOS FIJOS (\*)**

2.1 EDIFICACIONES (CATEGORIA 1)		9,071,518.78
2.2 EDIFICACIONES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORIA 1)		
2.3 AUTOMOVILES Y EQUIPOS (CATEGORIA 2)		
2.4 OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES (CATEGORIA 3)	6,903,733.44	
2.5 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS URBANOS)	167,785.34	
2.6 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS RURALES)		
2.7 REVALUACION DE ACTIVOS		

**3.- INVERSIONES**

3.1 DEPOSITOS		100,000.00
3.2 ACCIONES		
3.3 OTRAS INVERSIONES		

**4.- OTROS ACTIVOS**

4.1 OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES		
4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO		4,586,490.78
4.3 OTROS ACTIVOS AMORTIZABLES		
	4,444,245.02	
	142,245.76	

**5.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**

5.1 DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORIA 1)		
5.2 DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORIA 1)		3,418,402.54
5.3 DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORIA 2)		
5.4 DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORIA 3)		3,418,402.54
5.5 PARA CUENTAS INCOBRABLES		
5.6 PROVISION DE INVENTARIO		
5.7 OTRAS PROVISIONES		

**6.- TOTAL ACTIVOS**

55,553,638.18

**II. PASIVOS Y PATRIMONIO**

**7.- ACREEDORES A CORTO PLAZO**

7.1 PRESTAMOS		
7.2 CUENTAS POR PAGAR		11,594,195.20
7.3 IMPUESTOS POR PAGAR		
7.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	6,773,387.40	
7.5 COBROS ANTICIPADOS	3,569,612.01	
7.6 APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION	1,251,195.79	

**8.- ACREEDORES A LARGO PLAZO**

8.1 PRESTAMOS HIPOTECARIOS		8,035,167.46
8.2 PRESTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
8.3 PRESTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	6,302,900.00	
8.4 PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
8.5 PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
8.6 PRESTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
8.7 PRESTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
8.8 PRESTAMOS CON ACCIONISTAS		

**9.- OTROS PASIVOS**

	1,732,267.46	
--	--------------	--

**10.- PATRIMONIO**

10.1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		35,924,275.52
10.2 RESERVA LEGAL		
10.3 SUPERAVIT REVALUACION DE ACTIVOS	100,000.00	
10.4 BENEFICIOS (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,000.00	
10.5 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL		26,163,102.30
10.6 OTRAS RESERVAS		9,651,173.22

**11.- TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO**

55,553,638.18

99B4FB05022FE7063A836598C55AC85C\$



Datos de Recepción: 1-31-13584-6/B1/395211586

Fecha Recepción: 2021/05/09

**DGII**

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**ANEXO B-1**

**ESTADO DE RESULTADOS**

**I. DATOS PERSONALES DECLARANTE**

Periodo 202012

RNC/Cédula 131135846

Nombre(s) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

Apellido(s)

**I. INGRESOS**

**1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS**

1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES

1.2 INGRESOS EXPORTACIONES

1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)

1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)

1.5 OTROS INGRESOS

**MONTOS**

**TOTALES**

150,429,778.09

176,436,931.54

26,007,153.45

**2. INGRESOS FINANCIEROS**

2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS

2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS

2.3 POR DIVIDENDOS

2.4 INTERESES POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS

2.5 INTERESES POR PRESTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS

2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS

0.00

**3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES

3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL

3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS

3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS

3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

0.00

**4. TOTAL**

**II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES**

**5. COSTO DE VENTA**

150,429,778.09

**6. GASTOS DE PERSONAL**

6.1 SUELDOS Y SALARIOS

113,241,288.13

6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

9,416,785.02

6.3 SEGUROS

7,177,629.34

6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

437,430.14

6.5 APORTE INFOTEP

953,262.36

6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL

64,445.00

6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD

784,028.18

**7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS**

7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FISICAS)

5,868,482.01

7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)

150,000.00

7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)

7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)

7.5 SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FISICAS)

523,086.59

7.6 SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)

29,588.27

7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

5,165,808.15

7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD

**8. ARRENDAMIENTOS**

8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FISICAS)

1,139,074.00

8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)

709,713.00

8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS

8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD

429,361.00

**9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS**

9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)

4,934,162.29

9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)

9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)

2,225,933.36

9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)

9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3)

257,080.88

9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS

2,451,148.05

9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES

9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS

9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD

**10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

10.1 RELACIONES PÚBLICAS

821,739.37

10.2 PUBLICIDAD

10.3 VIAJES

413,412.96

10.4 DONACIONES

346,598.04

10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07)

10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN

61,728.37

10.7 PROMOCIONES

10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD

**11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS**

11.1 PRIMAS DE SEGUROS

808,792.26

11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES

11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII

808,792.26

**12. GASTOS FINANCIEROS**

978,669.78



12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		224,903.31
12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES		
12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR		
12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS (.0015)		
12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A RÉGIMENES ESPECIALES		519,277.41
12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS		
<b>13. GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>		234,489.06
13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		0.00
13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES		
13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS		
13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
13.8 OTRAS PROVISIONES		
<b>14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA</b>		13,220,785.23
<b>15. TOTAL</b>		150,429,778.09

9C40DD155E3CD079B0938D4958B37EFC#



*Handwritten signature or initials.*

Datos de Recepción: 1-31-13584-6/D/395211490

Fecha Recepción: 2021/05/09

**DGII**

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**ANEXO D**

**DATOS INFORMATIVOS**

**I. DATOS PERSONALES DECLARANTE**

RNC/Cédula 131135846 Nombre(s) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL Apellido(s) Periodo 202012

**II. EMPRESA**

1. No. DE FUNCIONARIOS		2. SUELDO PROMEDIO ANUAL RD\$	
3. No. DE EMPLEADOS		4. SUELDO PROMEDIO ANUAL	
<b>II. LOCAL</b>			
5. SUPERFICIE TOTAL (M2)		6. No. DE LOCALES PROPIOS	
7. No. ESTABLECIMIENTOS		8. IMPORTE ANUAL ALQUILER RD\$	

**III. DETERMINACION DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO**

**A) DE USO PROPIO**

	Categoría 2	Categoría 3
9. Balance Inicial (Viene casilla 16 del formulario "D" año anterior)		
10. Ajuste fiscal (Ver D-2)		
11. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)	2,905,229.23	
12. Retiros	0.00	0.00
13. Base Ajustada por Inflación (Casillas 9+10+11-12)	2,021,193.42	
14. Depreciación		
15. Adición no depreciada (50% de las adiciones del periodo )	4,906,422.65	0.00
16. Costo fiscal al final del periodo (Casillas 13-14+15)	1,201,605.66	0.00
	2,021,193.42	
	5,716,010.41	0.00

**B) EN ARRENDAMIENTO**

17. Balance Inicial (Viene de la casilla 24 formulario "D" año anterior)		
18. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2 )		
19. Adiciones imponibles (50% de las adiciones )		
20. Retiros		
21. Base Ajustada por Inflación (Casillas 17+18+19-20)		
22. Depreciación	0.00	0.00
23. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)	0.00	0.00
24. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 21-22 +23)	0.00	0.00

**C) ACTIVOS ADQUIRIDOS AMPARADOS POR LA LEY No. 392-07**

25. Balance Inicial (Viene de la casilla 32 formulario "D" año anterior)		
26. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2 )		
27. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
28. Retiros		
29. Base Ajustada por Inflación (Casillas 25+26+27-28)		
30. Depreciación	0.00	0.00
31. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)	0.00	0.00
32. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 29-30+31 )	0.00	0.00
33. Total Costo Fiscal (Casillas 16+24+32)	0.00	0.00
	5,716,010.41	0.00

Tipo de Inventario (1=Periódico, 2=Perpetuo, 3=Otros)

**IV. COSTO DE VENTA**

34. Inventario Inicial		
35. Compras Locales del Ejercicio	+	8,923,380.70
36. Compras en el Exterior del Ejercicio	+	24,524,371.94
37. ITBIS llevado al Costo	+	80,068,382.49
38. Inventario Final	+	
39. Costo de Venta	-	294,847.00
	=	113,241,288.13

**V. COSTO VENTA (MANUFACTURA)**

40. Inventario Inicial Materia Prima		
41. Inventario Inicial Productos en Proceso	+	
42. Compras Materia Prima Local	+	
43. Compras Materia Prima Exterior	+	
44. Sueldos y Salarios	+	
45. Depreciación	+	
46. Otros Gastos Indirectos	+	
47. Inventario Final Materia Prima	+	
48. Inventario Final Productos en Proceso	-	
49. Costos de Producción	-	
50. Inventario Inicial Productos Terminados	=	0.00
51. Inventario Final Productos Terminados	+	
52. Costos de Venta	-	0.00
	=	0.00

CBDE14C2EC60523F42CACD9D53545C42\*



*[Handwritten signature]*

Datos de Recepción: 1-31-13584-6/D1/395211477

Fecha Recepción: 2021/05/09

**DGII**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**D1**

ANO FISCAL 202012 RNC 131135846 RAZON SOCIAL INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

ANEXO A DATOS INFORMATIVOS (Activos Categoría 1)- ANEXO IR2

**I. CÁLCULO DEPRECIACIÓN BALANCE INICIAL**

1. Balance Inicial	0.00
2. Ajuste fiscal	0.00
3. Balance inicial ajustado	0.00
4. Retiros despues de ajuste	0.00
5. Base depreciable	0.00
6. Depreciacion	0.00
7. Costo Fiscal Final del Periodo	0.00

**II. DETALLE DE ACTIVO FIJO**

A. ADQUISICIONES		Fecha (AAAAMDD)	Valor	Base depreciable	Proporcion no Depreciada	Depreciacion	Costo final Periodo (valor - depreciacion)
1							0.00
2							0.00
3							0.00
4							0.00
5							0.00
6							0.00
7							0.00
8							0.00
9							0.00
10							0.00
SUB-TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. MEJORAS CAPITALIZABLES		Fecha (AAAAMDD)	Valor	Base depreciable	Proporcion no Depreciada	Depreciacion	Costo final Periodo (valor - depreciacion)
1							0.00
2							0.00
3							0.00
4							0.00
5							0.00
6							0.00
7							0.00
8							0.00
9							0.00
10							0.00
SUB-TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. RETIROS		Fecha (AAAAMDD)	Valor	Base depreciable	Proporcion no Depreciada	Depreciacion	Costo final Periodo (valor - depreciacion)
1							0.00
2							0.00
3							0.00
4							0.00
5							0.00
6							0.00
7							0.00
8							0.00
9							0.00
10							0.00
SUB-TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nota: Sumar la casilla 6 "Depreciación", "Depreciación de Adquisiciones" más y las "Mejoras Capitalizables"			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>							0.00

C6FBC45D8D9BA6D1B25A1DFEB6B6F172\$



*[Handwritten signature]*

Datos de Recepción: 1-31-13584-6/D2/395211472

Fecha Recepción: 2021/05/09

**DGII**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**D2**

**DETERMINACIÓN AJUSTE FISCAL - ANEXO IR2**

Año Fiscal 202012  
RNC 131135846

Razón Social INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

**1. DETERMINACIÓN PATRIMONIO FISCAL**

1.- Total Activos (registrados en libros al inicio del ejercicio)		
2.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)		65,897,783.87
3.- Impuesto sobre la Renta Diferido	+	
4.- Cuentas y efectos por Cobrar (no relacionadas con giro del negocio)	+	1,281,325.10
5.- Costo del Terrenos (Valor en Libros)	-	
6.- Costo de la Acciones (Valor en Libros)	-	
7.- Costo Edificio (Valor en Libros)	-	
8.- Costo Construcción en Proceso (Valor en Libros)	-	
9.- Costo Activo en Construcción (Valor en Libros)	-	
10.- Costo Activos Fijos Categoría 2 (Valor en Libros)	-	
11.- Costo Activos Fijos Categoría 3 (Valor en Libros)	-	3,623,877.42
12.- Costos Activos Fijos Categoría 2 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)	-	167,785.34
13.- Costos Activos Fijos Categoría 3 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)	-	
14.- Otros Activos (Valor en Libros)	-	
15.- Costo Fiscal Categoría 1	-	
16.- Costo Fiscal Categoría 2	+	
17.- Costo Fiscal Activo en Construcción	+	2,905,229.23
18.- Costo Fiscal Categoría 3	+	
19.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos)	+	167,785.34
20.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos)	+	
21.- Costo Fiscal Terrenos	+	
22.- Costo Fiscal de las Acciones	+	
23.- Reevaluación de Activos	+	
24.- Mejoras en Propiedades Arrendadas	-	
25.- Costo Fiscal de Otros Activo	+	
26.- Saldos Activos Fiscales	=	63,897,810.58
27.- Total Pasivos (registrados en libros al inicio del ejercicio)	=	
28.- Impuesto sobre la Renta Diferido	=	32,008,177.31
29.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)	-	5,668,859.17
30.- Otros Pasivos	-	222,913.68
31.- Saldo de los Pasivos	=	
32.- Patrimonio Fiscal (casilla 26-31)	=	26,116,404.46
33.- Saldo Fiscal de los Activos no monetarios (Traer Monto Casilla 49)	=	37,781,406.12
34.- Base Ajuste por Inflación (Valor menor de las casillas 32 y 33)	=	11,996,395.27
35.- Ajuste Fiscal Patrimonial (porcentaje ajustado ) 28.74%	=	11,996,395.27

**2. DISTRIBUCIÓN AJUSTE FISCAL PATRIMONIAL**

	Monto	%	Distrib. de Ajuste
36.- Activos no Monetarios (valor fiscal)			
37.- Inventario			
38.- Activos Categoría 1 (Viene de la casilla 15)	8,923,380.70	74.38	
39.- Activos Categoría 2 (Viene de la casilla 16)	0.00		
40.- Activos Categoría 3 (Viene de la casilla 18)	2,905,229.23	24.22	
41.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 19)	167,785.34	1.40	
42.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 20)	0.00		
43.- Costo Fiscal de los Terrenos (Viene de la casilla 21)	0.00		
44.- Costo Fiscal Mejoras en Propiedad Arrendadas (Viene de la casilla 24)	0.00		
45.- Costo Construcción en Proceso (Viene de la casilla 8)	0.00		
46.- Activos en Construcción (Viene de la casilla 17)	0.00		
47.- Inversiones en Acciones (Viene de la casilla 22)	0.00		
48.- Costo Fiscal Otros Activos no monetarios (Viene de la casilla 25)	0.00		
49.- Total Activos no monetarios	11,996,395.27	100.00	0.00

DFD2168D1EACF2E05DE88D3FBE2106B2\$



*[Handwritten signature]*

Datos de Recepción: 1-31-13584-6/E/395211590

<b>DGI</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>ANEXO E</b>
<b>DATOS COMPLEMENTARIOS</b>		
<b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b>		Periodo 202012
RNC/Cédula 131135846	Nombre(s) INVERSIONES PARRA DEL CARIBE SRL Apellido(s)	

**A. PERDIDAS DE AÑOS ANTERIORES**

a) Año de la Perdida	b) Perdida al Inicio del Periodo	c) Indico de Inflación (%)	d) Cantidad Ajuste Por Inflación (Casillas B x C)	e) Perdida Ajustada Por Inflación (Casillas B + D)	f) Periodos por Compensar	g) Perdida a Compensar (casillas E/f)	h) Renta Neta Imponible Antes de la Perdida/(Vene casilla 17 (R2))	i) % de la Renta Neta Imponible
1				0.00			0.00	
2				0.00			0.00	
3				0.00			0.00	
4				0.00			0.00	
5				0.00			0.00	
<b>TOTAL -----&gt;</b>				0.00			0.00	

**B. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS**

7 A DIVIDENDOS	
8 A RESERVAS	
9 UTILIDADES NO DISTRIBUIDA	
<b>TOTAL -----&gt;</b>	

**C. SALDO DE PERDIDAS DE CAPITAL**

11 PERDIDA DE CAPITAL PENDIENTE DE COMPENSAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	
12 GANANCIA DE CAPITAL DEL EJERCICIO QUE SE COMPENSAN	
13 PERDIDA DE CAPITAL DEL EJERCICIO	
14 SALDO DE PERDIDA DE CAPITAL A COMPENSAR EN EJERCICIOS FUTUROS	

**D. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGOS DE ANTICIPOS**

15 TOTAL DE INGRESOS (Coloque aquí el total de los ingresos como aparece en su Estado de Resultados)	
16 GANANCIA DE CAPITAL EN LIBROS	
17 GANANCIAS DE BIENES DEPRECIABLES EN LIBROS	
18 DIVIDENDOS	
19 INTERESES EXENTOS	
20 MENOS INGRESOS O PARTIDAS NO IMPUTABLES A LOS FINES FISCALES (Sumar casillas 16+17+18+19)	
21 COSTO DE VENTA (Comisiones, Ventas de Bienes de Terceros o por Márgenes regulados por el Estado)	
22 BASE IMPONIBLE (Casillas 15-20-21)	

05CB63DA771A87C0680EAE3FC22DE15D4



*Handwritten signature or initials.*

Datos de Recepción: 1-31-13584-6/G/395211619

Fecha Recepción: 2021/05/09

**DGII**

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**ANEXO G**

**AJUSTES FISCALES**

**I. DATOS PERSONALES DECLARANTE**

Período 202012

RNC/Cédula 131135846

Nombre(s) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

Apellido(s)

**I. DETALLE DE LOS AJUSTES**

	MONTOS	TOTALES
<b>1.- POSITIVOS</b>		
1.1 IMPUESTOS NO DEDUCIBLES		0.00
1.2 EXCESO EN DEPRECIACIÓN		
1.3 AJUSTES POR FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1.4 EXCESO PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
1.5 EXCESO DONACIONES A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO		
1.6 PERDIDA DE CAPITAL NO COMPENSABLE DEL EJERCICIO		
1.7 DIFERENCIA CAMBIARIA		
1.8 AJUSTES POSITIVOS POR REEMBOLSOS (Ley 392-07 y Norma 2-08)		
1.9 AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
1.10 GASTOS INTERESES NO DEDUCIBLES		
1.11 OTROS GASTOS NO ADMITIDOS		
1.12 AJUSTES DE INVENTARIOS		
1.13 GASTOS SIN COMPROBANTES CON VALOR FISCAL		
1.14 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
1.15 PROVISIONES NO ADMITIDAS		
1.16 PASIVO NO SUSTENTADO		
1.17 OTROS AJUSTES		
<b>2.- NEGATIVOS</b>		
2.1 DEFICIENCIA EN DEPRECIACIÓN		0.00
2.2 AJUSTES DE INVENTARIO (Viene de la casilla 37 del Anexo D2)		
2.3 DIFERENCIA CAMBIARIA	0.00	
2.4 OTROS AJUSTES		
<b>II.- DISTRIBUCIÓN DE LOS AJUSTES</b>		
<b>3.- TOTALES</b>	<b>AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>AJUSTES NEGATIVOS</b>
3.1 INGRESOS DE OPERACIONES NETOS	0.00	0.00
3.2 INGRESOS FINANCIEROS		
3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.4 OTROS INGRESOS		
3.5 COSTO DE VENTA		
3.6 GASTOS DE PERSONAL		
3.7 GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
3.8 ARRENDAMIENTOS		
3.9 GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
3.10 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
3.11 GASTOS FINANCIEROS		
3.12 GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.13 OTROS GASTOS		

29AD976C45B1C8801CD8A081BAD7718D\$



*[Handwritten signature]*

**DGII**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO IR2**

**ANEXO H-1**

Periodo 202012  
RNC 131135846

Razón Social INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

En caso de no tener cambios en los datos registrados de la Sociedad, complete el cuadro "Actualización de Datos sin Cambios" que se encuentra en el Anexo H-2.

**DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD**  
 TELEFONO 1: TELEFONO 2: CORREO ELECTRONICO:  
 DIRECCION  
 A CALLE NO. Ed/APTO/LOCAL  
 SECTOR MUNICIPIO PROVINCIA  
 REFERENCIA

**PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD**

B	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal).	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA %	CARGO EN EL CONSEJO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

**BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL ACCIONARIO**

Identifique las personas físicas que tienen una participación en la persona jurídica declarante igual o mayor al 20%. En caso de que exista una cadena de titularidad, se debe identificar la(s) persona(s) física(s) final(es) que tenga una participación directa o indirectamente igual o mayor al 20% de participación en la entidad declarante.

C	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal)	NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (calle, no., estado o provincia, país)	TELÉFONO	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA %
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						



*[Handwritten signature]*

**DGII**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO IRZ**

**ANEXO H-2**

Periodo 202012  
RNC 131135846

Razón Social

INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

**BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL EFECTIVO**

Identifique la(s) persona(s) física(s) final(es) que sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 20% en la sociedad o a través de una cadena de control ejerza el control efectivo de la sociedad o entidad jurídica declarante.

D	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal)	NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)	TELEFONO	PARTICIPACION ACCIONARIA %
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

E	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
1		
2		
3		
4		
5		

F	NOMBRE COMERCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	SUCURSALES TELEFONO	DIRECCIÓN (Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

**ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN CAMBIOS**

Para el caso de sociedades que no hayan sufrido ninguno de los cambios de este anexo dentro del plazo de un año, desde su última declaración, favor indique:

Se reitera información de la Declaración Jurada No:

de Fecha:

FBFBF07FDD6E181BD3504C3DFEA4313E6



*Handwritten signature*

28  
29  
30

88ED9D28D183568A4C7727B5F03F426C\$



*[Handwritten signature]*

Datos de Recepción: 1-31-13584-6/J/395211628

Fecha Recepción: 2021/05/09

**DGII**

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**ANEXO J**

**DATOS INFORMATIVOS**

**I. DATOS PERSONALES DECLARANTE**

RNC/Cédula 131135846 Nombre(s) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL Apellido(s) Periodo 2020/12

**II. RESUMEN POR TIPO DE OPERACIONES Y POR TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES**

**1.- FORMATO DE ENVÍO 607/LIBRO DE VENTA**

	CANTIDAD	MONTO
1.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL		
1.2 COMPROBANTE CONSUMIDOR FINAL	2,112.00	144,920,791.77
1.3 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO	1,252.00	5,088,106.64
1.4 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-)	1.00	111,463.19
1.5 COMPROBANTE REGISTRO ÚNICO DE INGRESOS	213.00	26,007,153.45
1.6 COMPROBANTE REGISTRO REGÍMENES ESPECIALES		
1.7 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES	95.00	6,077,676.74
1.8 OTRAS OPERACIONES QUE NO REQUIEREN COMPROBANTES	78.00	20,238,893.20
1.9 TOTAL MONTOS DE OPERACIONES POR INGRESOS (Casillas 1.1+1.2+1.3-1.4+1.5+1.6+1.7+1.8)		150,429,778.09

**2.- FORMATO DE ENVÍO 606**

	CANTIDAD	MONTO
2.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL		
2.2 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO		
2.3 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-)		
2.4 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES		
2.5 COMPROBANTE REGISTRO REGÍMENES ESPECIALES		
2.6 TOTAL MONTOS DE GASTOS SUSTENTADOS CON COMPROBANTES (Casillas 2.1+2.2-2.3+2.4+2.5)		0.00
2.7 COMPROBANTES PAGO A PROVEEDORES INFORMALES		1,382,798.79
2.8 COMPROBANTES GASTOS MENORES		203,851.70
2.9 TOTAL MONTOS DE OPERACIONES DE GASTOS (Sumar Casillas 2.7+2.8)		1,586,650.49

5DA65DE2DE47E0F0FAFE26DF9D20C005\$



*[Handwritten signature]*



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0222950379758**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL**, RNC No. **131135846**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• <b>ITBIS</b>	• <b>OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM</b>
• <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>	• <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b>
• <b>RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA</b>	• <b>ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS</b>

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: R1EJ-0834-AEZ1-6436-4222-0839 sha1: qHv89nVwwLg+bb2u7SOW/bAtkrc= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 R1EJ-0834-AEZ1-6436-4222-0839



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

**CERTIFICACION No. 2297810**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL** con RNC/Cédula **1-31-13584-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 31 días del mes de Enero del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2297810-[2614765-52022**
- Pin: **1472**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



**OFERTA TECNICA  
JCE-CCC-CP-2022-0004  
ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**



Ficha Técnica	
Ítem No. 1: Cámara fotográfica D850 Body	
Cantidad: 2 unidades	
Ofrecido por Iparra del Caribe: <b>Cuerpo de la cámara Nikon D850 FX-formato Digital SLR</b>	
Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámara digital réflex de objetivo único</li> <li>• Montura F Nikon (con acoplamiento AF y contactos AF)</li> <li>• Formato FX de Nikon</li> <li>• Pixeles 45,7 millones</li> <li>• Sensor de imagen CMOS de fotograma completo con formato FX y retroiluminación trasera (BSI) con 45,7 megapíxeles y sin filtro óptico de paso bajo</li> <li>• Disparos continuos de hasta 9 fps1 a máxima resolución con rendimiento completo de AF</li> <li>• Zona de imagen FX (36x24) 8.256 × 5.504 (Grande: 45,4 M) 6.192 × 4.128 (Medio: 25,6 M) 4.128 × 2.752 (Pequeño: 11,4 M)</li> <li>• Formatos de archivo NEF (RAW), TIFF (RGB), JPEG, NEF (RAW) + JPEG</li> <li>• Diseño de sensor, enfoque automático, rango dinámico, sensibilidad, control de flash, duración de la batería, mecanismos de accionamiento del obturador y del espejo, fotografía silenciosa en el modo Live-View, capacidad de cambio de enfoque y más.</li> <li>• El enfoque automático hasta -4 EV le permite capturar en situaciones de poca luz.</li> </ul>

**OFERTA TECNICA**  
**JCE-CCC-CP-2022-0004**  
**ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**

- Puede grabar 16:9 4K Ultra HD (3840x2160) en la gloria de cuadro completo utilizando el ancho total y la resolución del sensor CMOS retroiluminado (BSI) de la D850.
- Sensibilidad ISO: modos de exposición P, S y A, control automático de la sensibilidad ISO (ISO 64 a Hi 2) con límite superior seleccionable.
- Visor réflex de objetivo único con pentaprisma de nivel ocular
- Pantalla LCD táctil TFT abatible (XGA) de 8 cm/3,2 pulg, aprox. 2.359k puntos con un ángulo de visión de 170°, una cobertura del encuadre de aproximadamente el 100 % y control del brillo de la pantalla manua.
- Reproducción: pantalla completa y de miniaturas (4, 9 o 72 imágenes) con zoom de reproducción, recorte de zoom de reproducción, reproducción de vídeo, pases de diapositivas de fotos y/o vídeos, pantalla de histogramas, altas luces, información de la foto, pantalla de datos de ubicación, valoración de imágenes y rotación de imagen automática.
- Interfaz: USB (USB SuperSpeed (conector micro B USB 3.0 Micro), salida HDMI (Conector HDMI tipo C), entrada de audio (Mini clavija estéreo (diámetro de 3,5 mm; toma de conexión compatible), salida de sonido (Mini clavija estéreo (diámetro de 3,5 mm).
- Conectividad WIFI y Bluetooth 4.1



**OFERTA TECNICA**  
**JCE-CCC-CP-2022-0004**  
**ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**



Ficha Técnica	
Ítem No. 2: Lentes 24-70mm 2.8 FX	
Cantidad: 3 unidades	
Ofrecido por Iparra del Caribe: <b>Lente de 24-70mm Nikon</b>	
Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura constante rápida f/2.8 con un diafragma electromagnético</li> <li>• Calidad de imagen sensacional y nitidez prácticamente sin distorsión, rango de longitud focal: 24 a 2.756 in.</li> <li>• Distancia mínima de enfoque: 35 a 50 milímetros de longitud focal: 1.2 pies (1.2 ft) desde el plano focal; 24, 28, 70 milímetros de longitud focal: 1.3 pies (1.3 ft) desde el plano focal; dimensiones: aproximadamente; 88.0 milímetros de diámetro máximo x 154.5 milímetros (distancia desde la brida de soporte de la lente de la cámara).</li> <li>• 4 topes de reducción de vibración para disparos de mano y poca luz, el vidrio antiadherente hace que sea más fácil limpiar el agua, la suciedad y las manchas.</li> </ul>

**OFERTA TECNICA  
JCE-CCC-CP-2022-0004  
ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**



Ficha Técnica	
Ítem No. 3: Lentes 70-200mm 2.8 FX	
Cantidad: 3 unidades	
Ofrecido por Iparra del Caribe: <b>Lente de 70-200mm Nikon</b>	
Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura máxima constante de f/2.8 con un diafragma electromagnético</li> <li>• Diseñado para su uso con sensores de imagen FX, esta lente de 70-200 mm también es compatible con sensores DX donde proporcionará un rango de distancia focal equivalente de 105-300 mm.</li> <li>• Seis elementos de cristal ED, elementos de lente de fluorita (FL) y alta refracción (HRI) y revestimiento de nanocrystal (N) eliminan prácticamente la distorsión y el deslumbramiento y maximizan el contraste y la nitidez, incluso en situaciones difíciles de contraluz.</li> <li>• Distancia mínima de enfoque 3.6 pies ( 1.1m)</li> <li>• Dimensiones aproximadamente 88.5 x 202.5mm (distancia desde la brida de la montura del lente de la cámara)</li> <li>• Hay cuatro botones de enfoque ubicados en el cilindro de la lente para activar intuitivamente las funciones de autofocus o bloqueo de AF.</li> </ul>

**OFERTA TECNICA  
JCE-CCC-CP-2022-0004  
ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**



Ficha Técnica	
Ítem No. 4: Flash SB-5000	
Cantidad: 2 unidades	
Ofrecido por Iparra del Caribe: <b>Flash Nikon SB-5000 AF Speedlight</b>	
Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iluminación inalámbrica avanzada de control de radio</li> <li>• Sincronización lenta, de alta velocidad, primera y segunda cortina</li> <li>• Se suministra con: soporte de luz de velocidad AS-22, cúpula difusora Nikon SW-15H, filtro fluorescente SZ-4FL, filtro incandescente SZ-4TN, funda suave SS-5000, bolsa de accesorios, manual de usuario (idioma español no garantizado)</li> <li>• Sistema de refrigeración para 100 disparos consecutivos</li> <li>• Compatible con Nikon i-TTL</li> <li>• Número de guía: 113' en ISO 100 y 1.378 in</li> <li>• Rango de zoom: 0.945-7.874 in (0.551 in con panel)</li> <li>• Se inclina de -7° a 90°</li> <li>• Gira a la izquierda y la derecha 180°</li> </ul>

**OFERTA TECNICA**  
**JCE-CCC-CP-2022-0004**  
**ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**



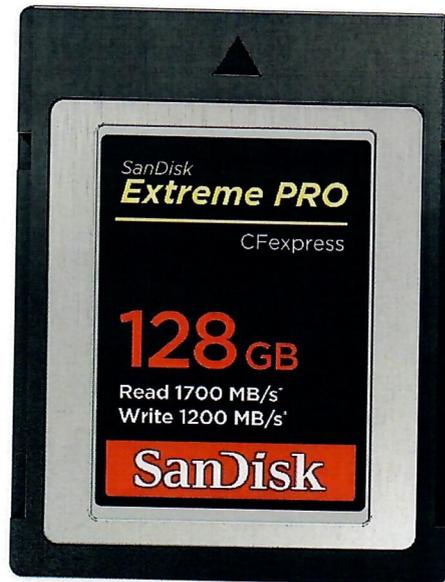
Ficha Técnica	
Ítem No. 5: Baterías Add. EN-EL 15 15a	
Cantidad: 2 unidades	
Ofrecido por Iparra del Caribe: <b>Baterías Nikon EN-EL15c</b>	
Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La EN-EL15c es una batería recargable de iones de litio para uso con cámaras Nikon seleccionadas.</li> <li>• Compatible con los modelos Nikon: Z 7II, Z 6II, Z 5, Z 7, Z 6, D780, D850, MB-N11 Power Battery Pack</li> <li>• Compatible con cargador de batería MH-25a</li> <li>• Esta batería se puede cargar con el adaptador de CA de carga EH-7P, cuando se utiliza con cámaras Nikon que tienen la capacidad de cargar baterías en la cámara.</li> </ul>

**OFERTA TECNICA  
JCE-CCC-CP-2022-0004  
ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**



Ficha Técnica	
Ítem No. 6: Battery grip	
Cantidad: 2 unidades	
Ofrecido por Iparra del Caribe: <b>Empuñadura de baterías Nikon MB-D18</b>	
Características	<ul style="list-style-type: none"><li>• Compatibilidad: diseñado para uso con Nikon D850 DSLR.</li><li>• Composición de las celdas de la batería: Litio Ion.</li></ul>

**OFERTA TECNICA  
JCE-CCC-CP-2022-0004  
ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**



Ficha Técnica	
Ítem No. 7: SanDisk – Tarjeta SD Express extreme PRO 128GB tipo B	
Cantidad: 2 unidades	
Ofrecido por Iparra del Caribe: <b>Tarjeta SanDisk - Tarjeta CFexpress Extreme PRO de 128 GB</b>	
Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de almacenamiento de 128GB</li> <li>• La tarjeta Cfexpress tipo B es compatible con versiones anteriores con cámaras XQD seleccionadas que adoptan el firmware que permite Cfexpress.</li> <li>• Velocidades de lectura de hasta 1700 MB/s y 1400 MB/s de velocidad de escritura</li> </ul>



04 de febrero de 2022

Señores

**Junta Central Electoral (JCE)**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
Ciudad. – Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana

Proceso referencia: JCE-CCC-CP-2022-0004

Asunto: **Carta compromiso de entrega de los equipos y condiciones de pago**

Luego de un cordial saludo, la presente tiene por finalidad hacer de su conocimiento que nos comprometemos a realizar el suministro de los bienes en caso de ser adjudicados en el plazo de 15 días laborables luego de la certificación del contrato por ante la Contraloría General de la Republica, también se le otorga un crédito a la institución el cual se basa en un plazo para pagar de 30 días calendario, después de cumplir con la entrega de todos los equipos y con la recepción satisfactoria de la factura correspondiente

Esperando poder servirles, se despide,

  
Oda García Taveras  
Directora Comercial





04 de febrero de 2022

Señores

**Junta Central Electoral (JCE)**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**Ciudad. – Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana**

Proceso referencia: **JCE-CCC-CP-2022-0004**

**Asunto: Carta garantía de los equipos**

Por medio de la presente hacemos constar que todas las cámaras, lentes, flashes y accesorios Nikon ofertados en la comparación de precios de referencia incluyen una garantía limitada de un (1) año.

Esperando poder servirles, se despide,

  
Oda García Taveras  
Directora Comercial





01 de febrero de 2022

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente indicamos que **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL. RNC: 131135846**, es una empresa que se ha encargado de suplirnos bienes y/o servicios de Equipos Tecnológicos para el uso de nuestra institución, lo cual nos faculta para recomendar su trabajo tomando en cuenta su calidad, puntualidad y eficiencia a la hora entregar los mismos así como también a la hora de brindar soporte a la hora de ser requeridos.

Por lo anteriormente citado, no tenemos inconvenientes en recomendarlo como suplidor, agradeciendo de antemano las atenciones y facilidades que les pueda brindar.

Esta Solicitud se expide a favor de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, al primer (1) del mes de febrero del año 2022.

  
**Roberto Lazala**

Enc. Compras y Contrataciones IDAC



**CERTIFICACION**

Santo Domingo, DN  
01 febrero, 2022

**A quien pueda interesar:**

Hacemos constar, que la razón Social, Inversiones Iparra del caribe SRL, RNC No.131135846, ha participado en varios procesos de compras, tanto en modalidad de licitaciones públicas como compras directas, siendo el último proceso adjudicado el #ONDA-UC-CD-2021-0116 en fecha 16 de diciembre 2021, por concepto de adquisición de equipos tecnológicos para la Oficina Nacional de Derecho de Autor, ONDA, donde confirmamos que han cumplido satisfactoriamente lo consignado en los contratos.

Este certificado fue realizado a petición de la parte interesada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al (1 er) primer día del mes de febrero del año dos mil ventidos (2022).



Lic. Yamil Kalaf Noboa  
Director de compras y Contrataciones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**CERTIFICACIÓN**

Hacemos constar, que la razón social Inversiones Iparra del Caribe SRL, RNC No. 131135846, participó en el Proceso de Licitación Pública Nacional MESCYT-CCC-LPN-2018-0001, para la "Adquisición de Equipos Informáticos", para uso de este Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), donde han cumplido satisfactoriamente lo consignado en el contrato.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. Aurelio Velez López  
Encargado de Compras



Av. Mécimo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana.  
Número telefónico (809) 731 1100/1101  
[www.mescyt.gob.do](http://www.mescyt.gob.do)  
correo electrónico: [info@mescyt.gob.do](mailto:info@mescyt.gob.do)

02 de febrero del 2022  
Santo Domingo, D.N.

Señores:  
**A QUIEN PUEDA INTERESAR**  
Ciudad.

Mediante la presente comunicación, hacemos constar que la empresa **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No.: 131-13584-6, con su domicilio y asiento principal en la Av. Gustavo M. Ricart no. 60, Naco, Santo Domingo, D.N., es proveedor desde septiembre 2020, de **Equipos y artículos tecnológicos** a nuestra institución, cumpliendo con nuestras demandas, exigencias de calidad y tiempo de entrega.

Debido al esquema de trabajo mostrado, hemos mantenido una buena relación comercial con la referida Empresa.

Esta carta se expide a requerimiento de la parte interesada y de manera confidencial para fin único de utilizarla como referencia, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022).

Atentamente,



*Patricia Santana La Hoz*  
Patricia Santana La Hoz  
Gerente logística y trámite De Pagos **A-5138**  
**A-5138**

PS/ys

